

Información Importante

De la Corporación Federal de Seguro de Depósitos

Lo Que Usted Debe Saber Sobre las Nuevas Reglas del Seguro de Depósitos

El 30 de abril de 1990, la Corporación Federal de Seguro de Depósitos ("Federal Deposit Insurance Corporation") (FDIC) adoptó nuevas reglas sobre el seguro de depósitos que comienzan a entrar en vigor el 29 de julio de 1990. **La mayoría de los depositantes no se verán afectados por estos cambios. La cubierta básica que protege las cuentas individuales hasta \$100,000 y las cuentas conjuntas hasta \$100,000 adicionales, permanece igual. Sus depósitos asegurados continúan siendo respaldados por el crédito y las garantías de los Estados Unidos de América.**

Sin embargo, dependiendo de la clase de cuentas que usted tenga y la cantidad de dinero que usted tenga en depósito, usted podría ser afectado por algunos de los cambios. El propósito de este aviso es notificarle de los cambios y ayudarle a determinar si sus cuentas serán afectadas.

Usted debe estar enterado de que el seguro de depósitos sólo se convierte en un factor decisivo en el caso de que una institución en donde usted tenga fondos depositados, sea declarada insolvente y sea cerrada. Típicamente, el FDIC puede vender todos los depósitos de la institución fracasada a una institución solvente y no se interrumpe el servicio a los clientes. Si el FDIC no puede encontrar un comprador para la institución fracasada, le pagará a los depositantes de ésta la cantidad de sus depósitos hasta el límite de la cubierta del seguro que es \$100,000. El efecto de las nuevas reglas sobre el seguro de depósitos que se describe a continuación, sólo será evidente cuando el FDIC no pueda encontrar un comprador para una institución fracasada y tenga que reembolsar los fondos asegurados a sus depositantes.

Si luego de estudiar las nuevas reglas sobre el seguro de depósitos usted considera que algunos de sus fondos depositados en cualquier institución no están completamente cubiertos por el seguro, usted deberá consultar con dicha institución para confirmar si ésta es su situación. Usted podrá considerar las distintas maneras de obtener una cubierta total. Generalmente existe una manera fácil para obtener cubierta total, como por ejemplo, sencillamente transferir el exceso de fondos a otra institución.

¿Por qué hay nuevas reglas?

La Ley Sobre Reforma, Recuperación y Supervisión de Instituciones Financieras de 1989 ("Financial Institutions Reform, Recovery and Enforcement Act of 1989") (FIRREA), una ley aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América, transfirió las responsabilidades y obligaciones de la antigua Corporación Federal de Seguro de Instituciones de Ahorro y Préstamo ("Federal Savings and Loan Insurance Corporation") (FSLIC) al FDIC. Consecuentemente, el FDIC ahora asegura los depósitos en los bancos (a través del "Fondo de Seguro de Bancos") ("Bank Insurance Fund") y en las instituciones de ahorro (a través del "Fondo de Seguro de Instituciones de Ahorro") ("Savings Association Insurance Fund"). La nueva ley requiere además que el FDIC elimine las diferencias que existían entre la cubierta del seguro de depósitos aplicable a los bancos y la aplicable a las instituciones de ahorro, lo que resultó en los cambios resumidos aquí.

¿Cuándo entran en vigor las nuevas reglas?

Para la mayoría de las cuentas de depósitos, las reglas entran en vigor el 29 de julio de 1990. Los certificados de depósitos (CDs) y otros depósitos a plazo fijo no serán afectados hasta su primera fecha de vencimiento posterior al 29 de julio de 1990. Ciertas otras disposiciones de las reglas entrarán en vigor en fechas posteriores, de acuerdo con lo que se señala en este aviso.

A continuación incluimos un resumen, en términos generales, de los aspectos más significativos de las nuevas reglas sobre el seguro de depósitos, que podrían diferir de lo que algunos de los depositantes han estado acostumbrados en el pasado.

CUENTAS PERSONALES

Cuentas de un Solo Propietario (Cuentas Individuales)

- Si más de una persona tiene el derecho de retirar fondos de

una cuenta de un solo propietario (cuenta individual), ésta será considerada como una cuenta conjunta para propósitos de calcular la cubierta del seguro **a menos que** se haya concedido un Poder, o **a menos que** los documentos en el expediente de la cuenta indiquen claramente que el segundo individuo con "derecho de girar" sobre la cuenta no es dueño de los fondos en depósito.

Cuentas Conjuntas (Cuentas Mancomunadas)

- Cada condueño deberá firmar una "tarjeta de firma" que formará parte del expediente de esa cuenta y que pruebe que dicha cuenta es conjunta. No se requiere una tarjeta de firma para certificados de depósito e instrumentos negociables pertenecientes a condueños, o cuentas establecidas para condueños por un agente, testafierro, tutor, custodio o conservador.

Cuentas Testamentarias (Fideicomiso Revocable)

- Una cuenta testamentaria o de fideicomiso revocable es una cuenta en la cual los fondos le son pagados a un beneficiario después de la muerte de su dueño. Cuando los fondos en una cuenta son pagaderos a un cónyuge, hijo (a), o nieto (a), dicha cuenta está asegurada hasta \$100,000 independientemente de la cubierta de \$100,000 aplicable a una cuenta individual o cuenta conjunta. **Sin embargo**, cuando un esposo y una esposa conjuntamente establecen una sola cuenta de fideicomiso revocable y se designan a sí mismos como los únicos beneficiarios, dicha cuenta estará asegurada como una **cuenta conjunta** y no como una cuenta testamentaria. Esta clase de cuenta usualmente aparece como: "Esposo y Esposa en fideicomiso a beneficio de Esposo y Esposa". Esta clase de cuenta y de cualquier cuenta conjunta pertenecientes al esposo y esposa mantenidas en una misma institución, serán sumadas para propósitos de calcular si el total excede el límite del seguro.
- Una cuenta testamentaria o de fideicomiso revocable deberá especificar los vocablos "fideicomiso a favor de" ("in trust for"), "como fiduciario de" ("as trustee for"), o "pagadero en caso de muerte de" ("payable-on-death") **en el título de la cuenta** de manera de indicar claramente, la intención que los fondos pasarán al beneficiario designado en caso de la muerte del dueño. Se permite usar las siguientes abreviaturas "ITF", "ATF" o "POD".
- Los beneficiarios deben ser **nombrados específicamente** en el expediente de la cuenta de depósito en posesión de la institución depositaria.
- Para propósitos del seguro, las siguientes personas también **están capacitados para ser** beneficiarios válidos de cuentas testamentarias (o de fideicomiso revocable): niños (as) adoptados, nietos (as) adoptados, hijastros (as) y medios nietos (as) ("step-grandchildren").

Cuentas de Retiro

- Los depósitos de una persona en una Cuenta de Retiro Individual ("Individual Retirement Account") (IRA) estarán aseguradas **independientemente** de cualquier interés en depósitos en cuentas de retiro "Keogh" que dicha persona pueda tener en la misma institución. Es decir, cada clase de cuenta — "IRA o Keogh" — estará asegurada independientemente hasta \$100,000.
- Las cuentas tituladas "Plan 457" contienen fondos depositados por patronos bajo programas de compensación diferida en beneficio de ciertos empleados de gobiernos estatales o locales, o de organizaciones exentas de impuestos. Bajo las nuevas reglas, cuentas "Plan 457" en cualquier institución estarán aseguradas en agregado hasta \$100,000, y **no** hasta \$100,000 por cada empleado o participante. Sin embargo, los depósitos bajo cualquier "Plan 457" existentes en instituciones de ahorro a partir del 29 de julio de 1990, **continuarán asegurados hasta \$100,000 por cada participante** hasta el 29 de enero de 1992, tanto para participantes nuevos como para participantes actuales.

OTRAS CLASES DE CUENTAS

Cuentas de Entidades Públicas

- Los depósitos de entidades públicas son fondos pertenecientes a ciudades, condados, Estados u otras entidades gubernamentales. Los depósitos a plazo fijo, depósitos de ahorro, y cuentas de Orden de Retiro Negociable ("Negotiable Order of Withdrawal") (NOW) pertenecientes a una entidad pública en una institución en un mismo Estado estarán asegurados en agregado hasta un máximo de \$100,000, independientemente de la cubierta de \$100,000 aplicable a los depósitos en cuentas corrientes que dicha entidad pública posea en dicha institución. Los fondos de una entidad pública depositados en una institución localizada en otro Estado, sin embargo, disfrutarán de una sola cubierta de \$100,000 para todos los depósitos a plazo fijo, de ahorro o de cuenta corriente.

Cuentas de Cobros Hipotecarios

- Las agencias de cobros de pagos hipotecarios mantienen depósitos en las instituciones financieras que consisten de los pagos de impuestos y seguros ("tax and insurance") (T&I) o de pagos de principal e interés ("principal and interest") (P&I) cobrados a deudores hipotecarios. Los cobros de principal e interés depositados en cualquier institución estarán asegurados hasta \$100,000 por cada dueño de cuenta, tales como los inversionistas que son dueños de las hipotecas o que son dueños de los valores garantizados por los pagos de las hipotecas, y *no* hasta \$100,000 por cada deudor hipotecario, como es el caso de las cuentas para el pago de impuestos y seguros. Para propósitos del seguro de depósito, el interés de cualquier individuo en una cuenta para el pago de impuestos y seguro se sumará al balance agregado de todas las cuentas de depósito individuales que dicho individuo posea en esa misma institución y el balance total estará asegurado hasta un máximo de \$100,000.

Depósitos de Unidades de Fideicomisos de Inversión

- Una unidad de fideicomiso de inversión es un vehículo de inversión, generalmente auspiciado por una casa de corretaje, en el cual los inversionistas adquieren acciones o participaciones en una determinada cartera de valores y/o certificados de depósito. Eventualmente, cuando se venden o vencen los valores o certificados de depósito que comprenden el patrimonio del fideicomiso, éste se liquida y el balance del principal se le devuelve a los inversionistas. Para propósitos del seguro, los certificados de depósito de una unidad de fideicomiso de inversión se consideran de la misma manera que los depósitos de una corporación y estarán asegurados hasta el límite de la cubierta del seguro de \$100,000, y *no* hasta \$100,000 por cada inversionista individual que invierta en el fideicomiso.

CDs Utilizados Para Financiar Pólizas de Seguro y Contratos de Renta Vitalicia

- Los fondos depositados por una compañía de seguros de vida u otra corporación sólo con el propósito de financiar seguros de vida o contratos de renta vitalicia estarán asegurados hasta \$100,000 por cada individuo con derecho a recibir los beneficios, siempre y cuando las siguientes tres condiciones queden satisfechas. Estas son: 1) que la compañía de seguros establezca una cuenta por separado para dichos fondos; 2) que la cuenta no sea utilizada para ningún otro propósito comercial por la compañía de seguros; y 3)

que la cuenta no esté sujeta a embargo por los demás acreedores en caso que la compañía de seguros de vida sea declarada insolvente y sea liquidada.

Cuentas Mantenidoas Por Instituciones Depositarias en Capacidad de Fiduciario

- Los depósitos mantenidos por el departamento de fideicomisos de una institución asegurada o en cualquier otra capacidad fiduciaria (tal como una cuenta de plica) estarán asegurados hasta \$100,000 por cada dueño o beneficiario y estarán asegurados independientemente de cualesquiera otros depósitos dichos dueños o beneficiarios posean en la misma institución. Los fondos mantenidos en capacidad de albacea o administrador de la sucesión de una persona fallecida estarán asegurados hasta un máximo de \$100,000 por sucesión.

REQUISITOS DE DOCUMENTACION

- Los documentos en el expediente de una cuenta de depósito en una institución depositaria deben divulgar específicamente la existencia de cualquier relación fiduciaria (tal como fiduciario, mandatario, agente, tutor o albacea).
- Debido a que una cuenta podría disfrutar del beneficio de una cubierta de seguro adicional dependiendo en la relación entre las personas concernidas, los detalles de la relación, así como cualquier interés de propiedad que puedan tener otras personas en dicha cuenta, deben estar establecidos claramente por una de las tres fuentes siguientes. Estas son: 1) el expediente de la institución relacionado con la cuenta de depósito; 2) el expediente mantenido "de buena fe" por los depositantes; y 3) el expediente mantenido "de buena fe" por cualquier otra persona u entidad, tal como el administrador de un plan de retiro.
- Los documentos en el expediente de una cuenta de depósito que serán examinados por el FDIC para poder determinar la cubierta del seguro incluyen: los libros de cuenta, tarjetas de firma, certificados de depósito, libretas de depósito y ciertos documentos computarizados de la institución. El FDIC *no examinará* los estados de cuenta, hojas de depósito, depósitos, o cheques cancelados para determinar la cubierta del seguro.

SI SU INSTITUCION ES FUSIONADA CON OTRA

- Debido a que los límites de la cubierta están basados en la cantidad total de fondos depositada en una institución, este límite puede variar si dos o más instituciones en que usted tiene fondos depositados son fusionadas. En ese caso, como en el pasado, los depósitos continuarán estando asegurados independientemente por un período de transición de seis meses a partir de la fecha en que la fusión entre en vigor.
- Los certificados de depósito continuarán estando asegurados independientemente hasta la primera fecha de vencimiento *posterior* al período de transición de seis meses. Los CDs que se vencen durante dicho período de seis meses y que son renovados por el mismo término y valor principal, con o sin interés, continuarán estando asegurados independientemente hasta la primera fecha de vencimiento *posterior* al período de seis meses. Los CDs que se vencen durante dicho período de seis meses y que son renovados sobre cualquier otra base, o que no son renovados y se convierten en depósitos a la demanda, estarán asegurados independientemente sólo hasta la terminación del período de seis meses.

PARA INFORMACION ADICIONAL

Si luego de revisar este aviso, usted tiene alguna pregunta sobre la forma en que sus cuentas serán consideradas para propósitos del seguro de depósito, favor de comunicarse con su banco o asociación de ahorros y solicite información adicional. Usted también puede escribir a la siguiente dirección: FDIC, Office of Consumer Affairs, 550 17th Street, N.W., Washington, D.C. 20429.

La información en este aviso es sólo un resumen de varios aspectos de las nuevas reglas sobre el seguro de depósitos y no está expuesta en forma técnica. Este aviso no constituye una interpretación jurídica de las leyes y reglamentos del FDIC sobre la cubierta del seguro de depósitos.

Para una descripción más completa de los cambios adoptados por el FDIC, los depositantes y sus consejeros deben consultar las reglas finales según publicadas en la Gazeta Oficial ("Federal Register"). Para más detalles sobre los aspectos técnicos de la cubierta del seguro, favor de consultar el Federal Deposit Insurance Act (12 U.S.C. 1811-1833e) y las reglas finales adoptadas por el FDIC.